PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA
Consejo de Administración

RESOLUCIÓN N°: 166/13

Caacupé, 12 de julio de 2.013.-

VISTO: el Acta Nº 17 de fecha 9 de julio de 2013, del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Cordillera; y

C O N S I D E R A N D O :

Que, el informe N° 017/13 del Comité de Evaluación en el punto N° 3) "**Documentos Básicos de Carácter Sustancial",** informa que se han verificado las documentaciones de los proveedores, **MANO S.R.L., NEAD S.R.L. COM. & IND.,** a través del Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE) y se ha comprobado que son suficientes y corresponden a los indicados en la constancia presentada por los proveedores.----------

Que, conforme se desprende del informe presentado por el Comité de Evaluación en el punto **N° 4 "Ajustes de las Ofertas por errores Aritméticos"** consta cuanto sigue: "...se deja constancia de que las ofertas están correctas desde el punto de vista aritmético.----------

Que, en el punto **N° 5 "Evaluación Técnica y Económica"** consta cuanto sigue: "...En ese sentido, se realiza una breve descripción de los antecedentes del Expediente UOC Nº 17 a los efectos de demostrar que se ha cumplido con todas las normativas detalladas precedentemente en relación al llamado de Contratación Directa para: "**ADQUISICIÓN DE CHAQUETAS, BANDERAS E HILOS**", el cual, según Acta Nº 021/2013 de fecha 17 de junio del año en curso, fueron invitadas a participar las siguientes empresas: **NEAD S.R.L., RAMSES S.A.C.I., MANO S.R.L., JOSUE ANDRES GOMEZ ABED, JORGE EDUARDO TRINIDAD NARVAEZ Y GOLDEN TRADE S.R.L.,** de las cuales la siguiente empresa ha presentado su oferta **NEAD S.R.L.**----------

Por tal motivo y atendiendo a lo establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y a la Resolución DNCP Nº 805/09 "Por la cual se determina la obligatoriedad de realizar una prórroga de fecha de apertura de ofertas en los procedimientos de contratación directa cuando no se presentara el número mínimo de ofertas requeridas por el Art. Nº 34 de la Ley 2051/03 para evaluar y realizar la adjudicación"; se optó por realizar una **prórroga de las fechas de Recepción y Apertura de Ofertas,** según Adenda Nº01 de fecha 18/06/2013, a fin de cursar nuevas invitaciones para reunir el mínimo de oferentes en dicha convocatoria, conforme lo dispuesto en la Resolución DCNP Nº 805 del 22 de mayo de 2009; comunicándose a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. En fecha 25 de junio de 2013, se procede al Acto de Apertura N° 023/2013 de Sobres de las ofertas presentadas por las Empresas **NEAD S.R.L. y MANO S.R.L.** ----------

Que, en el **Análisis de Ofertas:** Se evalúa las ofertas presentadas por los eferentes, los cuales cumple a satisfacción con las especificaciones técnicas solicitadas en el PBC del presente llamado, según el cuadro comparativo de ofertas que forma parte del presente informe no se han detectado errores de carácter aritmético, por consiguiente se analiza la oferta por el monto total debido a que el sistema de adjudicación del presente llamado es por el Total, resultando que el precio cotizado por la Empresa **MANO S.R.L.,** se hallan acordes y sin mayores variaciones con los precios referenciales de plaza. Se recomienda disminuir la cantidad a ser adjudicada del punto N° 3 Hilo de Ferretería; por razones de disponibilidad presupuestaria. ----------

Que, el Consejo de Administración, en atención a los antecedentes y en uso de sus atribuciones dispone adjudicar el llamado a Contratación Directa: "**ADQUISICIÓN DE CHAQUETAS, BANDERAS E HILOS" PAC/ID N° 261.135** de acuerdo a la recomendación elevada por el Comité de Evaluación de esta Circunscripción Judicial a la Empresa **MANO S.R.L**, por un monto total de Gs. **1.991.000** (guaraníes un millón novecientos noventa y un mil), incluidas todas las cargas impositivas que correspondan, por ajustarse su propuesta a las bases y condiciones del llamado, y cumplir con los requisitos de adjudicación establecidos en el Art. 63 del Decreto N° 21.909/03, autorizando a la Presidenta del Consejo de Administración a suscribir el contrato respectivo con la empresa adjudicada. ----------

POR TANTO, el;

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ART. 1° **ADJUDICAR,** el llamado a Contratación Directa: **"ADQUISICIÓN DE EQUÍPO DE CHAQUETAS, BANDERAS E HILOS" PAC/ID N° 261.135,** de acuerdo al Cuadro de Propuesta de Adjudicación que se anexa en el presente Informe, a la Empresa **MANO S.R.L.,** por un Monto Total de **Gs. 1.991.000 (guaraníes un millón novecientos noventa y un mil),** incluidas todas las cargas impositivas que correspondan. ----------

TECNOLOGIA EN ELECTRONICA E INFORMATICA S.A.								
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MARCA	PROCEDENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Chaquetas para damas	MANO	NACIONAL	UNIDAD	10	UNIDAD	52.000.-	520.000.-
2	Chaquetas para caballeros	MANO	NACIONAL	UNIDAD	3	UNIDAD	52.000.-	156.000.-
3	Hilo de Ferretería	MANO	NACIONAL	UNIDAD	5	UNIDAD	15.000.-	75.000.-
4	Bandera Paraguaya	MANO	NACIONAL	UNIDAD	9	UNIDAD	60.000.-	540.000.-
5	Bandera Paraguaya	MANO	NACIONAL	UNIDAD	14	UNIDAD	50.000.-	700.000.-
							TOTALES	1.991.000.-

ART. 2° **DISMINUIR** la cantidad a adjudicar en el punto Nº 3 por razones de disponibilidad presupuestaria.----------

ART 3° **AUTORIZAR** a la Presidenta de la Circunscripción Judicial de Cordillera, a suscribir el contrato respectivo con la empresa adjudicada.----------

ART. 4° **IMPUTAR** la erogación dispuesta en el Art. 1° al Rubro N° 320 "Textiles y Vestuarios", del Presupuesto de la Circunscripción Judicial de Cordillera.----------

ART. 5° **ANÓTESE,** regístrese, notifíquese.----------

Dr. SEGUNDO IBARRA
Miembro Tribunal de Apelación

Dra. María Estela Alcaraz Cañete
PRESIDENTA

Ante mí:

Lic. Catalina Coronel
Secretaria - Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CORDILLERA

CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
RECIBIDO
15 JUL 2013
MESA DE ENTRADA